Para despachos de oficio que [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Acuerdo

En la Villa de Molina en treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos veinte y nueve años los Sres. Ginés Marin y Roque Garcia Vall.d Alcaldes ordinarios Esteban Gillen y Manuel Marin Regidores con el Justicia y Regim.to desta dha Villa juntos en su Ayuntam.to como lo estilan dixeron que respecto de que el Sr. Ginés Marin a quien nombraron por comisario en acuerdo de doze del corr.te para que diese providencia de traer del lugar de Yavali o alcantarilla Jurisdiccion de Murcia una Urnca de Piedra para el portal de la puerta del Posito desta dha Villa, dos para poner a los lados, y un losado tambien de piedra para poner fuera de dho Portal y en su virtud oi se allan ya en la puerta de dho Posito para que se pongan en el sitio que vienen destinadas y en atencion a que es necesario aver de pagar su Importe al sujeto que las a echo y fabricado y lo mismo sus portes acordaron el que poniendose por dho señor comisario a continuacion deste decreto el Importe de dhas Piedras por relacion jurada que hara se despachara la Libranza correspondiente al depositario para que entregue lo que asi ubiesen costado y lo firmaron de sus m.s los que supieron de todo lo q.l doi fee

Roque Garcia

Man.l Marin

Jinés Marin

Ante mi

Pedro Garcia Salazar